



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8288 DE 2011
(Junio 30 de 2011)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA10-6921 de 2010, prorrogado mediante Acuerdo PSAA10-7649 y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con las facultades otorgadas al Presidente de la Sala Administrativa en la sesión del 22 de Junio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, la medida establecida en el artículo primero del Acuerdo PSAA10-6921 de 2010, consistente en el traslado transitorio del Juzgado Sexto Penal Municipal de Buga, como Juzgado Sexto Penal Municipal de Palmira con Funciones de Control de Garantías y cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo PSAA10-7649 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar transitoriamente a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, el Juzgado Tercero Penal Municipal de Adolescentes de Buga, con toda su planta de personal, como Juzgado Séptimo Penal Municipal de descongestión de Palmira con Funciones de Control de Garantías.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Séptimo Penal Municipal de descongestión de Palmira con Función de Control de Garantías de Palmira, tendrá el código de identificación **765204088707**.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos físicos e inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente